



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 056-2024-MPY

Yungay, 06 de febrero de 2024

VISTOS:

El INFORME N° 541-2023-MPY/06.41 de fecha 06 de septiembre de 2023, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; el INFORME N° 158-2023-MPY/65.50, de fecha 25 de septiembre de 2023, de la Gerencia de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Legal N° 017-2024-MPY/05.20, de fecha 02 de febrero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

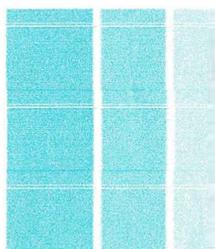
Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y al artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el que indica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, en consecuencia las municipalidades ejercen actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico"; en ese sentido el artículo 39°, en su último párrafo señala que: Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

El numeral 1.1 del inc. 1 del art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Según el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa que el cargo de ejecutor y auxiliar coactivo no es cargo de confianza, establece: "Precisase que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7 de la Ley N° 26979," Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implica que dichos cargos sean de confianza.", cabe precisar que no son personal de confianza y que el régimen laboral depende de la entidad a la cual estos representan. 3.4. Además, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, señala: "El Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley". Además, en su Artículo 7°, numeral 7.1) indica que "La designación del Ejecutor Coactivo como la del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos." Asimismo, el numeral 7.2) del artículo 7°, de la citada norma, estipula que: "Tanto el Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva".

Asimismo, de acuerdo al Decreto Supremo mencionado en líneas arriba menciona en su Artículo 4° Requisitos del Ejecutor. En su numeral 4.1 El Ejecutor deberá reunir los siguientes requisitos: "a) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles; b) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley; c) No haber sido condenado ni hallarse procesado por delito doloso; d) No haber sido destituido de la carrera judicial o del Ministerio Público o de la Administración Pública o de empresas estatales por medidas disciplinarias, ni de la actividad privada por causa o falta grave laboral; e) Tener conocimiento y experiencia en derecho administrativo y/o tributario; y, f) No tener ninguna otra incompatibilidad señalada por ley." y en su numeral 4.2 "Tratándose de Municipalidades que no estén ubicadas en las provincias de Lima y Callao, así como en las capitales de provincias y departamentos, no será exigible el requisito establecido en el literal b) precedente, bastando que el Ejecutor tenga dos (2) años de instrucción superior o su equivalente en semestres."

Que, con fecha 22 de agosto de 2023 a las 16:00 horas, la Comisión Evaluadora en pleno determina DECLARAR DESIERTO mediante un Acta de Declaración de Desierto del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-MPY - Primera Convocatoria para cubrir la plaza de un (01) Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Yungay, al haber sido



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



descalificado el único postulante, por cuanto no reúne los requisitos establecidos en la base del proceso de selección del concurso público.

Que, mediante el Informe N°541-2023-MPY/06.41, de fecha 06 de setiembre del 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita dejar sin efecto todos los actuados del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-MPY. Ya que se tiene por objetivo contratar los servicios de un Ejecutor Coactivo, con la finalidad de recuperar las deudas tributarias y no tributarias, vía procedimiento de ejecución coactiva, de las obligaciones pecuniarias, como son: Impuesto Predial, Arbitrios, Multas Tributarias y Administrativas.

Asimismo, con Informe N° 158-2023-MPY/06.50, de fecha 25 de setiembre del 2023, el Gerente de Administración Tributaria y Rentas, solicita dejar sin efecto la RESOLUCIÓN GERENCIAL N°30-2023-MPY, R.G.M. N°128-2023-MPY y ACUERDO DE CONEJO N°053-2023-MPY. Concluye que, para proceder con la convocatoria de concurso público para la contratación del ejecutor coactivo de la Municipalidad Provincial de Yungay, es necesario dejar sin efecto todo el procedimiento de concurso.

Que, con Proveído s/n de fecha 27 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal solicita opinión legal, respecto en dejar sin efecto todos los actuados del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-MPY.

Que, mediante Informe Legal N°017-2024-MPY/05.20, de fecha 02 de febrero de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la MPY, mediante el cual emite la siguiente opinión:

✓ Que, resulta PROCEDENTE, mediante acto resolutivo, DEJAR SIN EFECTO TODOS LOS ACTUADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2023-MPY-PRIMERA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE UN (01) EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY; asimismo, declarar DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2023-MPY - PRIMERA CONVOCATORIA.

De lo esgrimido, estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2024-MPY, de fecha 09 de enero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO TODOS LOS ACTUADOS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2023-MPY-PRIMERA CONVOCATORIA PARA CUBRIR LA PLAZA DE UN (01) EJECUTOR COACTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 001-2023-MPY - PRIMERA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias y Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

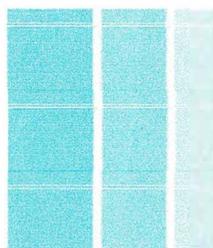
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

ERI Abog. ITHC



📍 Plaza de Amas s/n - Yungay
☎ (5143) 393039
🌐 muniyungay.gob.pe
✉ municipalidad@muniyungay.gob.pe

